

Ref. Expte.

S/SOLICITA INFORME.

DICTAMEN Nº 198/2013

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Mediante nota obrante a fs. 1, la Escribana y la CPN , consultan si corresponde la exención sobre el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el caso de venta de vivienda nueva conjuntamente con una cochera en un mismo boleto, con un precio único y a los mismos compradores.

El Departamento de Autoliquidación -División Sellos- Inspección de Escrituras Públicas a fs. 4, reconoce estar aplicando el criterio emanado del Dictamen 005/98, (Circular 7046) de esta Dirección, el cual -en su parte pertinente- expresa: "Si en el Reglamento de Copropiedad y Administración se designa como única propiedad a aquella que tiene incorporada cochera y/o salón y a la vez se la destina a vivienda, las exenciones resultan aplicables", aunque aclara que el mismo no será aplicable al caso consultado.

A fs. 5, el Departamento de Impuestos de Autoliquidación - Rosario, entiende que los casos de viviendas nuevas en propiedad horizontal vendidas en un solo instrumento conjuntamente con cocheras y/o salones de ventas bajo un único valor de venta, con o sin partidas inmobiliarias independientes, deberían considerarse como una unidad de venta, alcanzándole la exención del artículo 160 inc. q) del Código Fiscal.

Se adjunta el Reglamento de Copropiedad y Administración (fs. 12/21) y el respectivo Proyecto de Escritura de venta del inmueble en cuestión (fs. 22/25).

Del análisis de los autos y de la documental aportada se advierte que el inmueble en cuestión se encuentra bajo el régimen de propiedad horizontal y que la venta consiste en la parte proporcional proindivisa del terreno y de las cosas comunes correspondientes a las unidades designadas como Unidad Seis y Una Dieciséis (1/16) ava parte indivisa de la unidad funcional N° 3, la cual faculta a los compradores al uso exclusivo de la Cochera número Diez.

Surge asimismo que se ha establecido un precio único para el acto y que la transferencia consiste en la primera venta de inmueble nuevo con destino a vivienda, donde se incluye la cochera como parte integrante de la misma.

...//

.../

A fs .7, la Dirección de Asesoramiento Fiscal mediante Informe 615/2013, opina que en el caso de venta de un departamento con una cochera, todo el conjunto debe ser entendido de modo omnicomprensivo, lo que equivale a decir que el conjunto constituye una vivienda en forma indivisible, a pesar que puedan estar físicamente separados.

Compartiendo lo expresado por el área preopinante y en mérito a lo reiteradamente sostenido por esta Dirección a partir del Dictamen arriba referido, consideramos que la venta en cuestión se encuentra alcanzada por la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el art. 160 inc. q) del Código Fiscal- Ley 3456.

Con lo informado a su consideración se

eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 21 de octubre de 2013.

bgr/cc.

Dra. CAROLINA A. CARNERO Asesora DR. A SEL A ROO J. LOSSADA JRESTA ET AL COSTALECAL RESOLUCION 25H2 BARESTAGO GENERAL TÉCNICA Y JURÍCICA ADHIBSTRACO A PROMINIAL ES NOVESTOS

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede cuyos términos se comparten, se elevan a su consideración las presentes actuationes.

DIRECCION GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 21 de octubre de 2013.

bgr.

C.P. N. LUTS A. C. AR CONTROL OF ALCOHOM DRINGER ASSESSMENT OF THE TOTAL ACCORDANCE TO THE TOTAL ACCORDANCE ASSESSMENT OF THE TOTAL ACCORDANCE ASSESSMENT OF



REF.: EXPTE. Nº

s/solicita informe.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 23 de Octubre de 2013.-

Compartiéndose los términos del Dictamen Nro. 198/13 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Administración Regional Rosario a efectos de actuar en consecuencia.

mit.

Dra. LAURA M. MARCUS
Sub Administradora Provincial de
Sub Chiluteria y Coord, Juridica
Administración Polet. de Imprestos
Administración Polet.

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN ADMINISTRADOR PROVINCIAL Administración Polal, de Impuestos